

REGLAMENTO PARA EL USO DEL ESTACIONAMIENTO

1. El presente Reglamento es obligatorio para todas las personas que hagan uso del Estacionamiento y los horarios de apertura y cierre deben ser respetados.
2. La altura máxima es de 2.15 metros, por lo que no se permite el ingreso de vehículos con una altura mayor.
3. La velocidad máxima a la que se permite circular dentro del Estacionamiento es de 10 Km/h, debiendo siempre respetarse los señalamientos aplicables a peatones y a vehículos, así como nunca circular en sentido contrario.
4. Los automóviles, motocicletas, motonetas y bicicletas deberán ser ingresados directamente por quien los conduzca mediante el esquema conocido como “autoservicio”, por lo que las personas que los ingresen deberán tomar el boleto correspondiente y ocupar exclusivamente alguno de los cajones de estacionamiento destinados específicamente al tipo de vehículo de que se trate. Las bicicletas únicamente podrán ser estacionadas en el espacio destinado para ellas en el primer nivel del estacionamiento y sus portadores deberán asegurarlas con candado e invariablemente deberán ingresar y salir con ellas a pie, para evitar riesgos dentro de las instalaciones.
5. Los cajones destinados para las personas con discapacidad o que por sus circunstancias personales sean equiparables, son de uso exclusivo para ellas, por lo que no estará permitido su uso al público general.
6. La tarifa autorizada es la que aparece publicada en la entrada del Estacionamiento y el costo del servicio debe cubrirse exclusivamente en los equipos de prepago ya que no se cuenta con cobro manual.
7. Se tienen 20 minutos de tolerancia para abandonar el Estacionamiento después de haber efectuado el pago respectivo. En el evento de que el vehículo permanezca en él después de dicho plazo, se considerará como una nueva estancia y se cobrará la tarifa correspondiente.
8. En caso de que el vehículo sufra alguna falla o descompostura, el conductor será responsable de retirarlo del estacionamiento, debiendo pagar la estancia dentro del mismo, en tanto se lleve a cabo el retiro.
9. Los daños causados por las personas que hagan uso del Estacionamiento, ya sea al inmueble, a otros vehículos o a cualquier persona, deberán ser cubiertos inmediatamente por quien los cause.
10. En caso de boleto perdido, de conformidad con la legislación vigente para el retiro del vehículo, se deberá acreditar su propiedad. No se deberán dejar bienes de valor dentro de los vehículos, ya que el Estacionamiento no será responsable por el robo de pertenencia alguna.
11. La administración del Estacionamiento tendrá la facultad de impedir el acceso o solicitar la salida de vehículos a quien no acate lo señalado en este Reglamento.

PROHIBICIONES

- I. Ingresar al Estacionamiento en estado de ebriedad o bajo el efecto de sustancias psicotrópicas, así como hacer uso de ellas en las instalaciones del Estacionamiento, al igual que realizar actividades que pongan en peligro la integridad de cualquier otra persona.
- II. Ocupar algún cajón que no sea de los destinados al tipo de vehículo de que se trate, así como utilizar más de un cajón al colocar el vehículo o dejarlo mal estacionado, a fin de evitar sanciones o cobros adicionales.

- III. Permanecer en el Estacionamiento dentro del vehículo más de 15 minutos.
- IV. Dejar niños o animales encerrados en el vehículo.
- V. Caminar por las rampas de ascenso y descenso de vehículos, excepto en situaciones de contingencia o emergencia.
- VI. Alterar el orden, emplear palabras altisonantes o señas obscenas, incurrir en faltas a la moral o de respeto.
- VII. Introducir armas de cualquier clase, así como materiales inflamables, explosivos o peligrosos.
- VIII. Tirar basura en lugares distintos a los contenedores de basura, así como escupir en el suelo o en las paredes del Estacionamiento.

SANCIONES

Las personas que infrinjan lo dispuesto en este Reglamento podrán ser sancionadas y denunciadas ante las autoridades correspondientes.

Atentamente

La Administración